

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2018-00736-00**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, dos memoriales allegado al correo electrónico del juzgado desde las nelsyesteban14@hotmail.com y ramoshernandezasociados@gmail.com, mediante el cual las partes solicitan la suspensión del proceso de la referencia hasta el día 21 de diciembre de 2021. De igual manera no hay solicitud de remanente. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 22 de abril de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial y el memorial que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante, y la demandada NELSY ESTEBAN CORZO mediante el cual solicitan la suspensión del proceso hasta el día 21 de diciembre de 2021, fecha en la cual finalizan el acuerdo de pago privado elaborado por las partes; así mismo, solicitan el levantamiento de las medidas cautelares bancarias dejado incólume la que recae sobre le bien inmueble, y por último, se tenga saneado cualquier perjuicio o costa que se haya generado por la imposición del presente proceso.

Efectivamente, se advierte que la misma cumple con lo señalado en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso que establece como presupuestos para que la suspensión del proceso proceda los cuales son (i) cuando las partes lo pidan de común acuerdo, (ii) por tiempo determinado. Por lo anterior este despacho procede a acceder a la solicitud de la parte ejecutante, toda vez que la solicitud de suspensión fue signada por el suscrito apoderado de la parte demandante y por el demandado NELSY ESTEBAN CORZO, existiendo prueba de manifestación de la voluntad de las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER A LA SUSPENSIÓN el proceso por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia hasta el día 21 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de la medida de EMBARGO Y RETENCION de los dineros de propiedad de la demandada NELSY ESTEBAN CORZO, identificada con C.C. 37'810.708, depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT que tengan en las siguientes entidades financieras:

BANCO CAJA SOCIAL, BOGOTA, POPULAR, DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, COLPATRIA, BANAGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, FINANCIERA COMULTRASAN, SERVIMCOOP, JURISCOOP, SUDAMERIS, AV VILLAS, • COLMENA, FALABELLA, CITY-BANK, BBVA

COLOMBIA, PICHINCHA, COOMEVA, CORPBANCA, BANCAMIA, COMPARTIR, COOMULDESA. Decretada mediante auto calendarado a veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). Líbrese el oficio respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 22 de abril de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 23 de abril de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

180402dc600f6f137802f9a0c30014ece8ea732e2041ba6b08bc2658bb594a02

Documento generado en 22/04/2021 10:47:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**